

**DECRETON° 0749**  
**NEUQUÉN, 06 SEP 2021**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 14258 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 26 de agosto del año 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 8209 autorizó la adjudicación en venta de los lotes correspondientes a las Manzanas A, B, C, D y E, Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4227/00, ubicados en el barrio Ciudad Industrial Monseñor Jaime de Nevares de la ciudad de Neuquén;

Que asimismo por Ordenanza N° 9029 se autorizó la venta de los lotes correspondientes a las Manzanas H1, H2 y H3, Plano Registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-7498/03, ubicados en el barrio Ciudad Industrial Monseñor Jaime de Nevares;

Que el artículo 4°) de la Ordenanza precedentemente citada, estableció que el precio de venta de los lotes mencionados será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén;

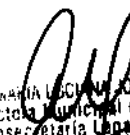
Que la Sociedad Vecinal del Barrio Ciudad Industrial Monseñor Jaime de Nevares solicitó que en el pago del precio de venta de los lotes mencionados, se establezca una financiación mayor a la prevista en la Ordenanza N° 2080;

Que por Ordenanza N° 14258 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago de ciento cincuenta (150) cuotas, con interés del 1% (uno por ciento) mensual, a los beneficiarios de los lotes ubicados en Manzanas A, B, C, D, E, H1, H2 y H3 del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevares, adjudicados en venta por Ordenanzas N° 8209 y N° 9029, por vía de excepción a lo dispuesto en el inciso 5°) del artículo 10°) Bis de la Ordenanza N° 2080;

Que el artículo 10°) Bis, inciso 5°) de la Ordenanza N° 2080 establece: "... *El precio resultante podrá ser abonado al contado o mediante un plan de cuotas que al efecto determine el Órgano Ejecutivo Municipal, que no podrá exceder de cuarenta y ocho ( 48 ) cuotas mensuales consecutivas ...*";

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14258;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°), inciso 5°)

  
JUAN JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0749-21

de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14258 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago de ciento cincuenta (150) cuotas, con interés del 1% (uno por ciento) mensual, a los beneficiarios de los lotes ubicados en Manzanas A, B, C, D, E, H1, H2 y H3 del Barrio Ciudad Industrial Obispo Jaime de Nevaes, adjudicados en venta por Ordenanzas N° 8209 y 9029, por vía de excepción a lo dispuesto en el inciso 5º) del artículo 10º) Bis de la Ordenanza N° 2080

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. CD-079-S-2021).

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
ra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén